



# Resolución Ministerial

N° 233-2019-PCM

Lima, 21 JUN. 2019

**VISTO:** El Informe de Precalificación N° D000039-2019-PCM-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, de acuerdo al artículo 91 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del citado Reglamento General, dispone que en el caso de funcionarios públicos, la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, en primera instancia, corresponde a una comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante el Informe de Precalificación N° D000039-2019-PCM-STPAD, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros recomienda que se constituya una comisión para que, en su condición de órgano instructor, conduzca, de considerarlo, el procedimiento administrativo disciplinario para establecer la responsabilidad que corresponda, en mérito a lo indicado en el citado informe;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización



y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

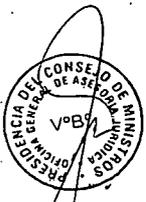
**Artículo 1°.-** Constituir la comisión encargada de efectuar el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, en mérito de lo expuesto en el Informe de Precalificación N° D000039-2019-PCM-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual está integrada de la siguiente manera:

- El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, quien la presidirá;
- El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y
- El/La Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2°.-** Remitir una copia de la presente resolución ministerial a los servidores que integran la comisión constituida en el artículo 1 precedente.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Regístrese y Comuníquese.**



.....  
**SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE**  
Presidente del Consejo de Ministros